



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 OCT 2018**

2018/05/014/1000/22

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de su Unidad Ejecutora Dirección General de Comercio.

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

ASUNTO 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

MC/RH/A-MR

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

**ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010,
en la redacción dada por el Artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013**

Inciso 005

Unidad Ejecutora 014

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a Enero 2018

Régimen horario: 40 horas semanales

18/05/014/1000/22

Supresiones								
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011-300	042-400	048-032	Costo Mensual de cargos
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	16	Asesor I	Profesional	24.006,71	48.198,11	1.136,38	73.341,20
1	A	15	Asesor II	Contador	21.859,88	44.670,06	1.034,76	67.564,70
1	A	12	Asesor IV	Contador	16.796,36	35.672,78	795,07	53.264,21
1	D	14	Especialista I	Especialización	19.949,26	40.934,59	944,32	61.828,17
1	F	9	Auxiliar II	Servicios	13.176,77	32.559,61	623,74	46.360,12
1	F	1	Auxiliar X	Servicios	6.916,15	28.744,62	327,38	35.988,15

8	Total de Supresiones	150.718,55	327.175,99	7.134,41	485.028,95
----------	-----------------------------	-------------------	-------------------	-----------------	-------------------

Creaciones								
Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011-300	042-400	048-032	Costo Mensual de cargos
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	10	Asesor VII	Profesional	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	A	9	Asesor VIII	Profesional	13.176,73	32.559,61	623,72	46.360,06
1	A	9	Asesor VIII	Profesional	13.176,73	32.559,61	623,72	46.360,06
1	B	10	Técnico VII	Técnico	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	B	10	Técnico VII	Técnico	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	D	10	Especialista V	Especialización	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
1	D	10	Especialista V	Especialización	14.261,79	33.517,23	675,10	48.454,12
10	Total de Creaciones	140.447,78	333.257,06	6.648,24	480.353,08			

	Diferencia excedente	4.675,87
--	-----------------------------	-----------------

De resultar créditos excedentes una vez aprobada la transformación de cargos vacantes, el crédito remanente se reasignará al objeto Estructuras Organizativas del gasto 099 002 Financiación de Estructuras Organizativas.